



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 26 de enero de 2022.**

Dentro de esta acción de desacato incoada por Alba Nury Isaza Gómez, quien se identifica con la C.C. 43.511.455 contra la Nueva EPS, vista la constancia secretarial y la documentación allegada vía correo electrónico por la entidad accionada, teniendo en cuenta que se encuentra atendida la solicitud presentada por la parte actora; no obstante este Despacho, ordeno sancionar al Dr. Fernando Adolfo Echavarría Diez, en calidad de Director Regional; se observa entonces según manifestación hecha por la accionante que se le da cumplimiento a la orden emitida por este Despacho, mediante el fallo proferido por este Juzgado el 28 de julio de 2021. En consecuencia, se ordena cesar los efectos de dicha sanción, y en su lugar por haberse cumplido la decisión impartida se ordena el archivo del expediente, previa la notificación de este auto a las personas que se les notificó la correspondiente sanción y previniéndose al funcionario antes nombrado, para que no vuelva a incurrir en desacato.

Procédase por secretaria conforme lo ordenado y notifíquese por estados.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**